

Abg. María Laura Delgado Viteri

0001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2014-17-01-21-P001337

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y
COPIAS GRATIS CIA. LTDA.**

Otorgan los señores:

**“XIMENA NATALIA BURBANO RIOFRIO;
GENESIS ALEJANDRA POZO LAVAYEN Y
FEDERICO ALEJANDRO LANGE”**

CUANTÍA: USD \$400,00

Di 2 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y cuatro de abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: **XIMENA NATALIA BURBANO RIOFRIO; GENESIS ALEJANDRA POZO LAVAYEN** y **FEDERICO ALEJANDRO LANGE**; mayores de edad, de estado civil casada la primera y solteros los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

dos últimos, de nacionalidad ecuatoriana y argentina el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** Dígnese hacer constar de escritura pública una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía **PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: XIMENA NATALIA BURBANO RIOFRIO; GENESIS ALEJANDRA POZO LAVAYEN y FEDERICO ALEJANDRO LANGE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y argentina el último, mayores de edad, de estado civil casada la primera y solteros los dos últimos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la Compañía **PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA.**, mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se encuentran contenidos en la cláusula tercera. Así mismo los comparecientes, facultan al Abogado Marcelo Icaza Díaz y a la Licenciada María Jacqueline Blacio Martínez, para que realicen todas las gestiones conducentes a la perfección de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil; así como también la obtención ante el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.).- **CLÁUSULA TERCERA.- CAPITULO PRIMERO.-** 

Abg. María Laura Delgado Viteri

0002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se denomina **PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA.**, es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las Leyes Ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y se encuentra facultada para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social es: **a)** El establecimiento de centros de fotocopiado gratuito a estudiantes universitarios; **b)** Importación, compra, venta, distribución, comercialización de copadoras, computadoras, impresoras y toda clase de suministros y accesorios necesarios para el desarrollo de su objeto social; **c)** Prestar los servicios de mantenimiento técnico para copadoras, así como también proveer de repuestos accesorios y suministros para el desarrollo de su actividad; **d)** Prestación de servicios de agencia de publicidad, vender y colocar avisos publicitarios, realizar todo tipo de promocionales, proyectos de servicio de diseño, material publicitario, procesos de impresión, transformación de información, gestión documental, digitalización o escaneado por diferentes medios; **e)** Desarrollo de software; **f)** Comercialización de software dentro y fuera del país; **g)** Asesoría, capacitación, auditoria y entrenamiento en el uso de software y tecnologías de mantenimiento y comunicación, a excepción del nivel superior de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior; **h)** Importación de software, equipos de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

PMV
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

computación, comunicación y electrónicos; i) Representación, agencia y asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social de la compañía.- **ARTICULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.-** La compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, mercantiles e industriales, contratos de asociación y subcontratos que permitan el desarrollo de su objeto social a través de operaciones, permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas, siempre que se relacionen con el objeto social, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La compañía tiene una duración de cincuenta años, desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es de USD. \$400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en 400 (CUATROCIENTAS) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el

Abg. María Laura Delgado Viteri

0003



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios primeramente, y en caso que ninguno de los socios desee

adquirir las participaciones de otro socio, éste lo podrá hacer a favor de un tercero; en ambos casos se necesitará del consentimiento unánime del capital social. También se transmite

las participaciones por herencia.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**

AUMENTO DE CAPITAL.- El socio tiene derecho de participar en los aumentos de capital social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente

en la junta general que apruebe una resolución de esa naturaleza. La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho a participar en ese aumento de capital.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO

NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La

compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **CAPITULO**

CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO.-

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- El organismo supremo de la compañía es la junta general, que estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las decisiones

de la junta general obligarán aun a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación establecido por la ley.- **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.- La junta general estará

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaria
Abg. María Laura Delgado Viteri

dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-**

La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en sus domicilios, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación, se les avisará mediante cualquier sistema de comunicación moderna.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-

En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona para que lo represente, precisará de una carta para cada junta, dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta general ordinaria será convocada por el gerente general, por el presidente o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por el

Presidente, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- La junta general se considerará

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0004

válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- La junta general se considerará

constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la junta general, se tomarán por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de votos del capital representado por los socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

EXCEPCIÓN.- Las resoluciones de la junta general, en los asuntos que alteren las cláusulas del contrato, se tomarán con el ciento por ciento de votos del capital, representado por los socios presentes, en tanto no contraríen a la ley.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- Podrá constituirse en junta general, en cualquier tiempo o lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está presente la totalidad del capital social, y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en junta general y firmar el acta, bajo sanción de nulidad. Son aplicables a esta junta las disposiciones

constantes en los artículos décimo primero, décimo tercero, décimo octavo y décimo noveno de estos estatutos.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general

deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a través de un computador, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas, una por una por el secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21^{ra}
Abg. María Laura Delgado Viteri

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Sus atribuciones principales son: **a.** Designar y remover, por causas legales, al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b.** Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; **c.** Designar ocasionalmente al Comisario, determinando sus atribuciones, obligaciones y su respectiva remuneración; **d.** Autorizar al Gerente General para que nombre factores y otorgue poderes generales; **e.** Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario, en el caso de que éste último haya sido nombrado; **f.** Conocer las faltas de los ejecutivos de la compañía e imponer las sanciones respectivas; **g.** Dictar reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos; **h.** Resolver sobre transferencias de participaciones sociales y estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios; **i.** Resolver y aprobar el reparto de utilidades; **j.** Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que presente el Gerente General; **k.** Resolver sobre la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos; **l.** Aprobar la formación de fondos de reservas especiales; **m.** Resolver sobre el aumento de capital, ampliación de plazo de duración de la compañía y cualquier modificación del contrato social; **n.** En caso de disolución de la compañía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de liquidación; **o.** Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero; **p.** Acordar la

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0005

participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; **q.** Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces; **r.** Acordar limitaciones, de creerlo necesario, con respecto a montos de transacciones de cualquier especie que superen la cantidad de \$100.000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), a cargo del Gerente General o Presidente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.-

El Presidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la junta general, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Las atribuciones y deberes del Presidente son: **a.** Supervigilar el desenvolvimiento de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos estatutos y sus reglamentos; **b.** Cumplir con las funciones administrativas que le determine la junta general; **c.** Firmar los nombramientos del Gerente General y del Comisario, en el caso de que éste último haya sido nombrado; **d.** Firmar, junto con el Gerente General, los certificados de aportaciones; **e.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la junta general; y, **f.** Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales y firmar las actas.-

CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía. Será nombrado por la junta general, durará cinco años en sus funciones

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21^a
Abg. María Laura Delgado Viteri

y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son: **a.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b.** Administrar la compañía; **c.** Cumplir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y sus reglamentos y con las directivas de la junta general; **d.** Convocar a junta general y actuar como Secretario de ésta; **e.** Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía y los departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y contabilidad; **f.** Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía; **g.** Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de la junta general; **h.** Celebrar y firmar contratos que para su validez precisen de escritura pública y, con autorización de la junta general, los determinados en el Artículo Vigésimo Segundo, literales n, o, p, q, r, de estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; **i.** Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía; **j.** Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la compañía; **k.** Otorgar poderes especiales y, con autorización de la junta general, nombrar factores y otorgar poderes generales; **l.** Firmar, con el Presidente, los certificados de aportación; **m.** Firmar el nombramiento del Presidente; **n.** Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias; **o.** Rendir informe anual de su administración a la junta general, así como facilitar toda información que le solicite el comisario, en el caso de que éste haya sido nombrado; **p.** Informar a la junta general sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su funcionamiento; **q.**

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0006

Presentar a la junta general la propuesta de reparto de utilidades y, si fuere necesario, la formación de fondos de reserva especiales; r. Designar y remover el personal de la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones y; s. Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y firmar sus respectivos cheques; t. Realizar transacciones hasta por un monto de \$100.000 cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica sin que sea necesario autorización de la Junta general. u. El Gerente General no podrá conceder garantías para asuntos particulares o que no se encuentren directamente relacionados el objeto social y la marcha económica de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** La junta general podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía. Los gerentes funcionales no podrán ser representantes legales de la compañía.- **CAPITULO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.-** En el caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: a. Al Presidente, el Gerente General; b. Al Gerente General, el Presidente.- **CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.-** En el caso de que la junta general creyere necesario, podrá nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un período o situación determinada.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La junta general establecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-urio.com

Notaria 21^o
Abg. María Laura Delgado Viteri

el desempeño de sus funciones.- **CAPITULO DÉCIMO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-** Los beneficios netos de la compañía, que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la junta general.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS.-** Para la formación de la reserva de la compañía, se separará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento anual, hasta completar, por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del capital suscrito social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efectúen los inventarios generales, así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: **a.** Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; **b.** Por traslado del domicilio principal a país extranjero; **c.** Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; **d.** Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la ley y el contrato social; **e.** Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; **f.** Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más

Abg. María Laura Delgado Viteri

0007



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

del capital social; g. Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h. Por incumplimiento, de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo de la Ley de Compañías; i. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la ley; j. Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l. Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN.-** La Sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías en sus Artículos (359) trescientos cincuenta y nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIÓN.-** Tanto el Gerente General como el Presidente no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo con autorización expresa de la junta general.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General y el Presidente responderán

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías limitadas consten en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** La compañía tiene un capital suscrito y pagado de USD. \$400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en 400 (cuatrocientas participaciones sociales) de \$1.00 (un dólar) cada una, de conformidad con el siguiente detalle: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NO. DE PARTICIP.	%	FORMA DE PAGO NUMERARIO	TOTAL
BURBANO RIOFRIO XIMENA NATALIA	132.00	132	33%	132.00	132.00
POZO LAVAYEN GENESIS ALEJANDRA	132.00	132	33%	132.00	132.00
LANGE FEDERICO ALEJANDRO	136.00	136	34%	136.00	136.00
TOTAL	400.00	400	100	400.00	400.00

El socio, Federico Alejandro Lange, es de nacionalidad argentina e interviene en la presente constitución en calidad de inversionista nacional. **DOCUMENTO HABILITANTE.-** Certificado de integración de capital. Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogado Marcelo Icaza Díaz, matrícula número diecisiete guion dos mil diez guión trescientos treinta y siete del Foro de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos

MU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. **175356823-5**

APELLIDOS Y NOMBRES LANGE FEDERICO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
 Argentina
 Buenos Aires

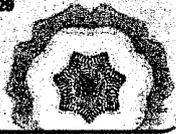
FECHA DE NACIMIENTO **1985-06-28**

NACIONALIDAD **ARGENTINA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





0008
 V4344V4244

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LANGE ALEJANDRO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDREANI VIVIANA CLAUDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

022
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0128 **1753568235**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LANGE FEDERICO ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
 CANTÓN PARACQUIA ZONA 0

[Signature]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Notaria 21
 Av. María Leizaola 1440 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N. **171294663-9**

CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BURBANO RIOFRIO XIMENA NATALIA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
09/06/1988
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ANDRES GONZALEZ ACOSTA AGUIRAGA

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE
PROFESION / OCUPACION
V3344V242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO DANILO IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOFRIO XIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO
2018-04-19
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0129 **1712946639**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BURBANO RIOFRIO XIMENA NATALIA

TUNGURAHUA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **ATOCHA-FICOA**
AMBATO **0**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JURTA

[Signature]

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N. **171752412-8**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
POZO LAVAYEN
GENESIS ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FÉBICA

FECHA DE NACIMIENTO **1993-08-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soñera**

0009

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO MAYORGA FREDDY HERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAVAYEN HEREDIA XIMENA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-22

Director General: *[Signature]*
 Firma del Censado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

034 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0289 **1717524126**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO LAVAYEN GENESIS ALEJANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Genesis Pozo

mm

Notaria 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri



0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YA QUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623648
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709320574 BLACIO MARTINEZ MARIA JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7623648

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 9:43:24 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BHZVSN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SRTA. XIMENA NATALIA BURBANO RIOFRIO

C.C. 1712946639

SRTA. GENESIS ALEJANDRA POZO LAVAYEN

C.C. 1717524126

SR. FEDERICO ALEJANDRO LANGE

C.I. 1753568235

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

0011



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veinte y cuatro de abril del dos mil catorce.- J.C.



M.L.V.

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

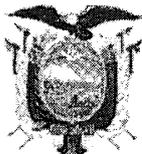
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri

0012



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

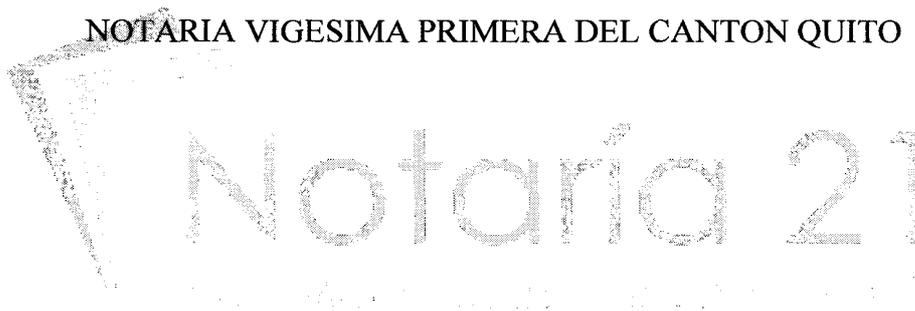
RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002028 de 23 de mayo del 2014, mediante la cual el Especialista Jurídico Societario, resuelve aprobar la constitución de la compañía PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA., a que se refiere la presente escritura.- Quito, a veinte y siete de mayo del dos mil catorce.



Amv

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PubliPromk Publicidad y Copias Gratis C.A. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PubliPromk Publicidad y Copias Gratis C.A. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Zona Céntrica	BARRIO: ColoColoma	CIUDADELA:	
CALLE: De las Aceitunas	NÚMERO: N67- lote 92	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA CRISTIANA / calle E9	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: -	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3832391	TELÉFONO 2: 3832-383	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ciyde@msn.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992717265	FAX: 3832391		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonales fabricas Los cocos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FEDERICO ALEJANDRO LANGE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 175356823-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 001-006-002100737
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 09/04/2014

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790963881001 / CONTIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368

No. de Control: 154500315-11
 Valor a pagar: 120.66
 Fecha de Vencimiento: 28/04/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1545003-7 POZO MAYORGA FREDDY
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401545003 Cédula / R.U.C.: 1802072999 Código Postal: 170309
 Dirección servicio: N67 DE LOS ACEITUNOS LT-92 PB CALLE E9 LA CRISTIANA
 Plan/Geocódigo: 21 20-56-024-2654 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 09/04/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 222321-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 10/03/2014 Hasta: 08/04/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

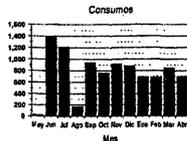
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Demanda Facturable				10	0.00
Energía	23339.00	22633.00	706	kWh	48.01

VALOR CONSUMO: 48.01
 DEMANDA: 42.86
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 92.08
 SERV.ALUM.PUB: 9.67
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 9.67
TOTAL SE Y AP (1): 101.75

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 28/04/2014

ORIGINAL - USUARIO

NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas antecedes son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, 23 JUL 2014
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

0020
 Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

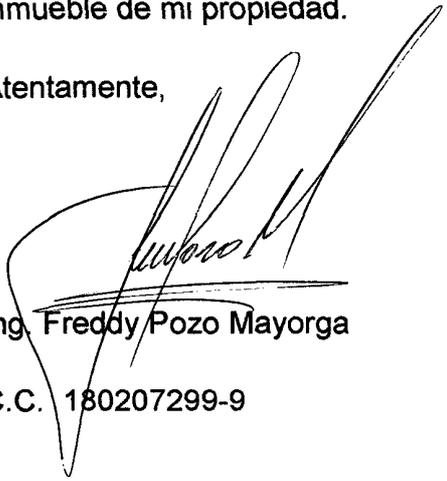
Quito, 28 de julio del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

ING. FREDDY HERNÁN POZO MAYORGA, con cédula de ciudadanía N° 180207299-9, autorizo a la Srta. Génesis Alejandra Pozo Lavayen, con cédula de ciudadanía N° 171752412-6, socia de la Compañía PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA., a que pueda utilizar el espacio físico gratuitamente en la siguiente dirección: De los Aceitunos N67-Lote N° 92 y La Cristiana/Calle E9, inmueble de mi propiedad.

Atentamente,



Ing. Freddy Pozo Mayorga

C.C. 180207299-9

0022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CEDULA
CIRILO POZO
APellidos: POZO
Nombre: CIRILO
Sexo: M
Fecha de Emisión: 1988-07-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: Casado
Conyugue: ALEXANDRA LAVAYEN H

180207299-0




SUPERIOR **REGISTRO CIVIL** **IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN**

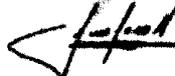
POZO RAUL ABSALON

MAYORGA RIVER TERESA

QUITO
2011-10-07

QUITO
2021-10-07

V3343V4242



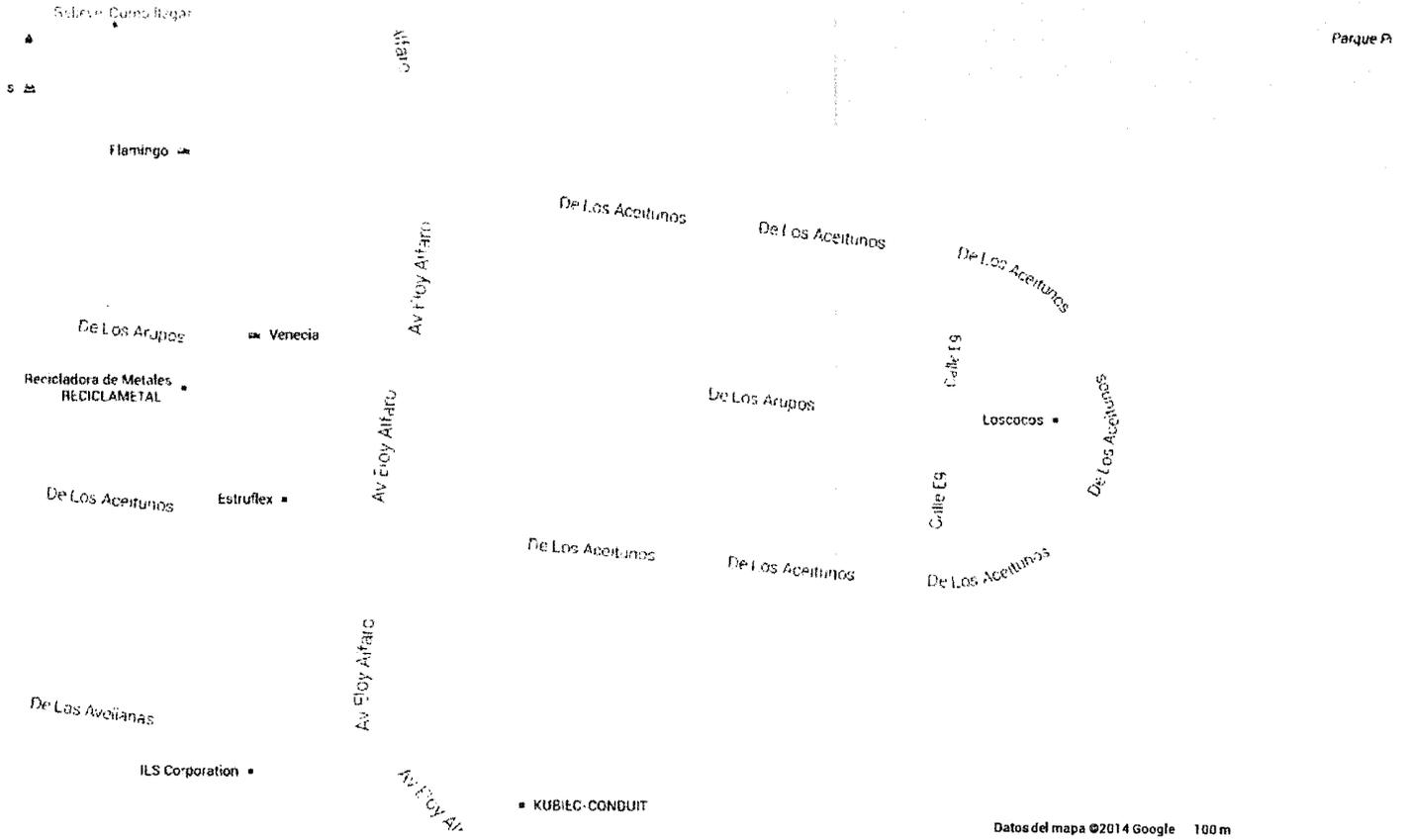
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

032 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 14 FEB 2014

032 - 0083 **1802072999**
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
POZO MAYORGA FREDDY HERNAN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **CUMBAYA** **0**
QUITO **PARRQUILA** **ZONA**
CANTON

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1864

Denominación: PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Vigésimo Primero				Fecha: 24/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 24/Abril/2014				Notario: Vigésimo Primero			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: MARCELO ANDRES ICAZA			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 16/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón QUITO, el 24/Abril/2014 .

Atentamente,



Ab. Santiago Carrasco Vasconez
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1058
SCV/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 21302

Quito, 07 ABO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLIPROMK PUBLICIDAD Y COPIAS GRATIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Oleas Sandoval', is written above the typed name.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO